



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-84797854- -APN-LYC#DNV y EX-2022-82725135- -APN-DNV#MOP - Licitación Pública del Proceso de Contratación N° 46-0207-LPU22 (Adj.).

VISTO los Expedientes N° EX-2022-84797854- -APN-LYC#DNV y EX-2022-82725135- -APN-DNV#MOP, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional del Proceso de Contratación N° 46-0207-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-2097-APN-DNV#MOP, para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 11 – VARIANTE DE PASO POR LA CIUDAD DE RESISTENCIA, en Jurisdicción de la Provincia del CHACO.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-824-APN-DNV#MOP, de fecha 19 de abril de 2023, se adjudicó dicha obra a firma oferente DECAVIAL S.A.I.C.A.C., por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 22.778.226.434,89).

Que asimismo mediante el mencionado acto administrativo en su Art. N° 3, se desestimaron las ofertas de las firmas JCR S.A. y SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. – C&E CONSTRUCCIONES, S.A. – UT.

Que, según lo instruido por dicha Resolución, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES llevaría a cabo las notificaciones de práctica y solicitaría la documentación necesaria para la suscripción del pertinente contrato.

Que en tal sentido, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES,

informó que la Adjudicataria no cumplió en debida forma con los recaudos documentales e inscripciones necesarias para perfeccionar el contrato respectivo, luego de diversos pedidos e intimaciones, acompañando la documentación de respaldo correspondiente.

Que en consecuencia, dicha gerencia indica que teniendo en cuenta el incumplimiento por parte de DECAVIAL S.A.I.C.A.C., resulta de aplicación el Artículo 7.4 del Pliego Único de Condiciones Generales, y en consecuencia solicita revocar la adjudicación contenida en la Resolución N° RESOL-2023-824-APN-DNV#MOP, ejecutar la correspondiente Garantía de Mantenimiento de oferta y aplicar las pertinentes sanciones y adjudicar la presente Obra a SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. – C&E CONSTRUCCIONES S.A. – UT, atento el orden de mérito establecido en el dictamen de evaluación, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 23.385.706.774,59.-).

Que atento a lo anteriormente expuesto, la Comisión Evaluadora intervino nuevamente, mediante el Informe Complementario en donde aclara que en las Conclusiones de su Informe de Evaluación de ofertas no se hizo mención alguna en cuanto a la desestimación de las propuestas de JCR S.A. y SEMISA S.A. – C&E CONSTRUCCIONES S.A. – UT y que su inclusión en la ya referida Resolución N° RESOL-2023-824-APN DNV#MOP, en esos términos, obedece a un equívoco interpretativo, por cuanto una oferta que se encuentra 1,58% por encima del Presupuesto Oficial a Fecha de Apertura resulta visiblemente beneficiosa y oportuna a los fines del Estado, por cuanto se encuentra en un entorno de paridad respecto a lo que el mismo Estado, a través de sus dependencias competentes, estimó al momento de elaborar su correspondiente Presupuesto Oficial y en ese sentido, solicita dejar sin efecto el Art. 3° de la Resolución N° RESOL-2023-824-APN-DNV#MOP y avanzar con la adjudicación a la siguiente oferta en orden de precios, que corresponde a la propuesta de SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A.- UT.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó a la referida UT acerca de la inscripción impositiva y la misma expresó que se encuentra realizando las gestiones pertinentes conforme surge de la documentación acompañada.

Que en consecuencia, resulta, en esta instancia, materialmente imposible la verificación de rutina realizada por parte de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, por lo tanto, es obligación de SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A.- UT., realizar las gestiones necesarias con el objeto de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, asimismo, la mencionada UT expresó que una vez que la presente obra se encuentre

adjudicada, cada uno de sus miembros procederá a incorporar la misma como antecedente en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, lo que motivará el cálculo de nuevas capacidades de contratación.

Que SEMISA INFRAESTRUTURA S.A. – C&E CONSTRUCCIONES S.A. – UT presentó una Declaración Jurada, en la que se compromete a aportar la mano de obra y los equipos necesarios ya sean propios o de terceros para, conforme el Plan de Trabajos correspondiente, ejecutar de forma simultánea las distintas obras en las que cada una de esas empresas realizó propuestas, incluida la presente, sin solicitar reconocimiento adicional alguno que tenga causa en la mano de obra y los equipos en cuestión.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en materia de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Artículo N° 3 de la Resolución N° RESOL-2023-824-APN-DNV#MOP.

ARTÍCULO 2°.- Revócase la adjudicación dispuesta en la Resolución N° RESOL-2023-824-APN-DNV#MOP, ejecútese la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C. e instrúntense los actos conducentes previstos en el Anexo II del Decreto N° 1169/2018, de así corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase la ejecución de la obra: RUTA NACIONAL N° 11 – VARIANTE DE PASO POR LA CIUDAD DE RESISTENCIA, en Jurisdicción de la Provincia del CHACO a SEMISA INFRAESTRUTURA S.A. – C&E CONSTRUCCIONES, S.A. – UT, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 23.385.706.774,59) a ejecutar en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) meses y un Plazo de Garantía de DOCE (12) meses, bajo condición de que cada uno de los miembros de la UT adjudicataria, acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal Contrat.Ar, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0207-LPU22 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2024-4.2.2.0-64.0.604-44.10.12.0.51-1.1-22-1-0-138895 y su correlativa 2025.

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndase a la mencionada UT la realización de las gestiones necesarias a fin de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los CINCO (5) días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 8°.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.